

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

18 AGO 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

009174

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 305 para su publicación.
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
14 AGO 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 305**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **13 de agosto de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 13 de agosto de 2026.
Por la Mesa Directiva



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

14 AGO 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente



DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Secretaria

C.c.p.-Dip. Lilita Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.

C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Núñez Valadez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 18 Com. Igualdad de Género.

EVL/MYGM/jsc



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

17 AGO 2026
RECIBIDO
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 305

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- (...)

De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando la persona funcionaria que, estando obligada, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los **artículos 6, 7, 9, 10, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17** de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

DIP. ELISIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente



Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria